

**MUNICIPALIDAD DE FRAY MAMERTO ESQUIÚ
PROVINCIA DE CATAMARCA**



BOLETÍN MUNICIPAL

PUBLICACIÓN OFICIAL

Lunes 08 de Mayo de 2023

Nº 05

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. GUILLERMO RAFAEL FERREYRA

SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. Tulio Ricardo Canil

SECRETARIA DE HACIENDA

C.P.N Paula del Valle Plaza

**SECRETARIO DE PRODUCCIÓN Y
AMBIENTE**

Sr. Gastón Vaquel

SECRETARIA DE EDUCACION

Prof. Claudia Mercedes Acevedo

**SECRETARIA DE TURISMO, DEPORTE,
CULTURA Y EMPRENDEDURISMO**

A/c de Sr. Gastón Vaquel

**SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS**

Arq. Natacha Solá Vigo

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Prof. María Alejandra Benavidez

ENCARGADO
BOLETÍN OFICIAL
Fiscal Municipal

SAN JOSÉ DE PIEDRA
BLANCA, DPTO. FRAY
MAMERTO ESQUIÚ
Avda. Vicente Saadi esq.
La Callecita

Advertencia: Los Documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación, a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada.

Ningún funcionario o empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas o Decretos Oficiales publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica.

DECRETOS MUNICIPALES**Dec. EM. N° 73-23 03-04-23**

ARTICULO 1°.- Autorícese, a partir del 14 de marzo de 2023, a la Prof. Elisa Margarita, VARGAS - D.N.I.26.636.417 al uso de la Licencia Sin Goce de Haberes por aplicación del Artículo 44° del DECRETOACUERDO N° 1092/2015, mientras dure la designación de mayor jerarquía funcional, en el cargo de Maestra de Nivel Inicial sala de 4 y 5 años de la Escuela Municipal N°1 del Dpto. Fray Mamerto Esquiú. **ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTICULO 3°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaria de Educación, Dirección de Educación, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes y la Prof. Elisa Margarita, VARGAS - D.N.I. N° 26.636.417. **ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 74-23 04-04-23

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Secretaria de Hacienda, C.P.N. Paula del Valle PLAZA, D.N.I. N° 32.687.863, a realizar pago a proveedores, transferencias entre cuentas propias, transferencias a cuentas de terceros, emisión de cheques electrónicos, pago de haberes al personal e inversiones, a través de la plataforma de Office Banking del Banco Galicia y la conformidad de cheques físicos, de las Cuentas Bancarias del Banco Galicia, sucursal San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca, pertenecientes a la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú. **ARTICULO 2°.-** La autorización referida en Artículo 1°, recae sobre las siguientes Cuentas Bancarias: Cuenta Comitente N° 000-714-764; Cuenta Corriente N° 0005875-7 143-1; Cuenta Corriente N° 0005923-1 143-2; Cuenta Corriente N° 0006422-0 143-7; Cuenta Corriente N° 0006423-7 143-1; Cuenta Corriente N° 0006424-4 143-8; Cuenta Corriente N° 0006517-9 143-8; Cuenta Corriente N° 0006664-6 143-9 y Cuenta Corriente Especial N° 9750203-6143-2. **ARTICULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTICULO 4°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaria de Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería y Banco Galicia sucursal San Fernando del Valle de Catamarca. **ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 75-23 04-04-23

ARTÍCULO 1°.- Autorícese a la Secretaria de Hacienda al uso transitorio de fondos el existentes en la Cuenta Corriente N° 37557060035542 del Banco de la Nación Argentina, por la suma de PESOS QUINCE MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$15.000.000,00), en el marco de lo establecido en la Carta Orgánica y la Ordenanza de Contabilidad Municipal N° 103/95, para ser utilizados en pagos de carácter urgente, atento a los motivos expuestos en el exordio. **ARTÍCULO 2°.-** Autorícese a la Dirección de Tesorería dependiente de la Secretaria de Hacienda a realizar los pagos solicitados por la Secretaria de Hacienda conforme el artículo anterior. **ARTÍCULO 3°.-** Los fondos deberán ser restituidos a la Cuenta Corriente N° 37557060035542 del Banco de la Nación Argentina, en el plazo de quince (15) días desde la fecha del presente instrumento. **ARTÍCULO 4°.-** El presente acto administrativo será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTÍCULO 5°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaria de Hacienda y Dirección de Tesorería. **ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 76-23 12-04-23

ARTICULO 1°.- Dese el ALTA, a partir del 01 de marzo de 2023 a los beneficiarios del PLAN PALIATIVO COMUNAL, que se detallan a continuación, por las razones invocadas en el exordio. **ARTICULO 2°.-** Dese el BAJA, a partir del 1o de Marzo de 2023, a los beneficiarios del PLAN PALIATIVO COMUNAL, que se detallan, a continuación, por las razones invocadas en el exordio. **ARTICULO 3°.-** Dese el ALTA, a partir del 01 de marzo de 2023, a los beneficiarios del PLAN TAREAS Y OBRAS ESPECIFICAS, que, se detallan a continuación, por las razones invocadas en el exordio. **ARTICULO 4°.-** Dese de BAJA, a partir del 1o de Marzo de 2023, a los Beneficiarios del PLAN TAREAS Y OBRAS ESPECIFICAS que se detallan, a continuación, por las razones invocadas en el exordio. **ARTICULO 5°.-** Tome conocimiento a sus efectos: todas la Secretaria del Ejecutivo Municipal, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes y beneficiarios. **ARTICULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. **Anexo para consulta en Dpto. Archivo de este Organismo.**

Dec. EM. N° 77-23 14-04-23

ARTICULO 1°.- Dése de Alta, con retroactividad al 30 de marzo de 2023, a la Prof. ACEVEDO ANNECCA, Ailin Jael - D.N.I N° 39.998.541, Sala de 5 años "B" turno tarde de la Escuela Municipal N°1, que se encuentra suplente por licencia de su titular el espacio curricular en la Escuela Municipal N° 1 Fray Mamerto Esquiú. **ARTICULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTICULO 3°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Educación, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos quien deberá notificar a la parte interesada y al establecimiento Educativo. **ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 78-23 14-04-23

ARTICULO 1°.- Dése de Alta, con retroactividad al 30 de marzo de 2023 en calidad de suplente, a la Prof. FIGUEROA SEGURA, Jessica Daniela - D.N.I. 33.048.722, para cubrir la suplencia de la Prof. Silvia Lucrecia VALDEZ - D.N.I. 28.076.110, en el espacio curricular de Sala de 4 años Nivel Inicial en la Escuela Municipal N° 1 Fray Mamerto Esquiú. **ARTICULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTICULO 3°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Educación, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos quien deberá notificar a la parte interesada y al establecimiento Educativo. **ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 79-23 18-04-23

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el DECFC-2022 -177-E-MUNIFMESQ-INT de fecha 03 de agosto de 2022 y el DECFC-2022-183-E-MUNIFMESQ-INT de fecha 17 de agosto de 2022, en lo que respecta a los montos establecidos en concepto de Caja Chica a las dependencias administrativas, los que quedarán establecidos como a continuación se detalla:

DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS	IMPORTE
INTENDENCIA	\$ 100.000,00
CONCEJO DELIBERANTE	\$ 150.000,00
DIRECCION DE PROTOCOLO	\$ 150.000,00
DIRECCION PRIVADA DE INTENDENCIA	\$ 150.000,00
FISCALIA MUNICIPAL	\$ 50.000,00
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	\$ 150.000,00
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIO PÚBLICOS	\$ 200.000,00
DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES	\$ 200.000,00
SECRETARIA DE TUR., DEP., CULT. Y EMPREDEDURISMO	\$ 150.000,00
SECRETARIA DE GOBIERNO	\$ 100.000,00
SECRETARIA DE PRODUCCION Y AMBIENTE	\$ 75.000,00
SECRETARIA DE EDUCACION	\$ 150.000,00
SECRETARIA DE COORDINACION Y MODERNIZACION	\$ 75.000,00
SECRETARIA DE HACIENDA	\$ 75.000,00
ADMINISTRACION HOSTERIA	\$ 75.000,00

ARTÍCULO 2°.- Fijase el monto asignado en concepto de Caja Chica a la DIRECCION DE COMUNICACIÓN dependiente de Intendencia Municipal, por el importe de PESOS CIEN MIL CON CERO CENTAVO (\$100.000,00). **ARTÍCULO 3°.-** Dispóngase, de acuerdo con lo determinado en Artículo 1o y 2°, a la Secretaría de Hacienda asignar a los responsables de las dependencias administrativas designados, el importe estipulado de la Caja Chica que le corresponda. **ARTÍCULO 4°.-** Déjese sin efecto todo otro acto administrativo que se oponga al presente. **ARTÍCULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTICULO 6°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Concejo Deliberante de Fray Mamerto Esquiú, todas las Secretarías del Poder Ejecutivo Municipal, Fiscalía Municipal, Dirección de Protocolo, Dirección Privada de Intendencia, Dirección de Servicios Generales, Administración Hostería y Dirección de Comunicación. **ARTICULO 7°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 80-23 24-04-23

ARTICULO 1°.- Adscribase a la Municipalidad de La Puerta Ambato a partir del 01 de abril de 2023 y por el término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, al agente Luis Eduardo ORTEGA – D.N.I. N° 31.130.739 - Legajo N° 0916-00, Categoría N° 19, Planta Permanente dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la

Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú. **ARTICULO 2°.-** Comuníquese a la autoridad que corresponda de la Municipalidad de la Puerta Ambato, que deberá remitir hasta el día 06 de cada mes a la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, planilla de asistencia con las novedades que registre el agente adscripto, sin excepción alguna. **ARTICULO 3°.-** El presente acto administrativo será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTICULO 4°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Municipalidad de la Puerta Ambato, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes y el agente adscripto. **ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 81-23 24-04-23

ARTICULO 1°.- Modifíquese, el ANEXO I del ARTICULO 15° del DECFC-2022-154-E-MUNIFMESQ- INT, fijando nueva Escala de Viáticos y Movilidad para Comisiones de Servicio dentro y fuera de la provincia, correspondiente a funcionarios y agentes de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, la que quedará establecida de la siguiente manera: **ARTICULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTICULO 3°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes y Dirección Contaduría. **ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. **Anexo para consulta en Dpto. Archivo de este Organismo.**

Dec. EM. N° 82-23 25-04-23

ARTICULO 1°.- Transfiérase el Departamento Ejecutivo Municipal, a partir de las 11:00 hs. del 25ABR2023 hasta las 15:00 hs. del 28ABR2023, en la persona de la Pdte. del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, Sra. Patricia Noelia ARREGUEZ - D.N.I. N° 26.685.145, por los motivos enunciados en considerando. **ARTICULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTICULO 3°.-** Tome conocimiento a sus efectos: Concejo Deliberante de Fray Mamerto Esquiú, todas las Secretarías del Ejecutivo Municipal y Fiscalía Municipal. **ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y Archívese.

Dec. EM. N° 83-23 27-04-23

ARTICULO 1°.- Otórguese, la Licencia de Habilitación TAXI N° 10, al Sr. Juan Ramón ARROYO – D.N.I. N° 20.924.657 afectando al servicio público de automóviles de alquiler con aparato taxímetro a la unidad automóvil Dominio: AC42IIF - Marca RENAULT – Modelo: Nuevo LOGAN AUTENTIQUE Plus 1.6 – Tipo: Sedan 4 puertas - Chasis: 8A14SRBE4JL183766 - Motor: k7MA812UD76298, denominada TAXIS, a partir de la firma del presente instrumento legal, en virtud a la Ordenanza Municipal No 688/02 y quedando sujeto al cumplimiento de las exigencias establecidas en ella, la que tendrá una duración de un (1) año renovable por periodos iguales, cumpliendo con los requisitos establecidos. **ARTICULO 2°.-** Autorízase a la Dirección de Rentas al cobro de las contribuciones que correspondan, estipuladas por Ordenanza Municipal N° 688/02 y Ordenanza Impositiva vigente. **ARTICULO 3°.-** Facúltase a la Dirección de Inspección General a emitir el correspondiente Certificado de Habilitación, por la Licencia otorgada en el Artículo 1o, quedando sujeto el mismo a las inspecciones cada vez que sea necesario realizarlas, para dar cumplimiento con la legislación vigente. **ARTÍCULO 4°.-** Tome conocimiento a sus efectos: Dirección de Inspección General, Dirección de Rentas Municipal y el comerciante. Sr. Juan Ramón ARROYO. **ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 84-23 28-04-23

ARTÍCULO 1°.- Autorícese a la Secretaria de Hacienda al uso transitorio de fondos existentes en la Cuenta Corriente N° 37557060035542 del Banco de la Nación Argentina, por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$38.000.000,00), en el marco de lo establecido en la Carta Orgánica y la Ordenanza de Contabilidad Municipal N°103/95, para ser utilizados en pagos de carácter urgente, atento a los motivos expuestos en el exordio. **ARTÍCULO 2°.-** Autorícese a la Dirección de Tesorería dependiente de la Secretaria de Hacienda a realizar los pagos solicitados por la Secretaria de Hacienda conforme el artículo anterior. **ARTÍCULO 3°.-** Los fondos deberán ser restituidos a la Cuenta Corriente N° 37557060035542 del Banco de la Nación Argentina, en el plazo de cuarenta y cinco (45) días desde la fecha del presente instrumento. **ARTÍCULO 4°.-** El presente acto administrativo será refrendado por el Secretario de

Gobierno. **ARTÍCULO 5°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaria de Hacienda y Dirección de Tesorería. **ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 85-23 28-04-23

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto, a partir del 01 de mayo de 2023, el DECFC-2022-288-MUNIFMESQ-INT de fecha 24 de noviembre de 2022. **ARTÍCULO 2°.-** Actualícese el importe asignado por Incentivo por Operatividad, creado por DECFC-2022-160-E-MUNIFMESQ-INT, estableciendo un nuevo importe asignado por jornada trabajada a percibir por el Personal afectado al cumplimiento de las diferentes tareas, el que entrará en vigor a partir del 01 de mayo de 2023, **ARTÍCULO 3°.-** El presente acto administrativo será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTÍCULO 4°.-** Tome conocimiento a sus efectos, todas las áreas del Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante y Fiscalía Municipal **ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. **Anexo para consulta en Dpto. Archivo de este Organismo.**

RESOLUCIONES MUNICIPALES

Resfc. N° 485-23 03-04-23

ARTÍCULO 1.- Contratación Directa a la Firma Comercial PIEDRASANTA EUGENIO .

Resfc. N° 486-23 03-04-23

ARTÍCULO 1.- Contratación Directa a la Firma Comercial AVELLANEDA NORMA BEATRIZ .

Resfc. N° 525-23 17-04-23

ARTÍCULO 1°.- ADJUDICAR los ítems de la Contratación Directa N°0/2023 a la Firma Comercial- SMBCONS S.R.L. –

Resfc. N° 598-23 25-04-23

ARTÍCULO 1.- Contratación Directa a la Firma Comercial ORGUDI S.R.L. .

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS
RENDICION DE CUENTAS

 Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú San José, Dto. Fray Mamerto Esquiú, Provincia de Catamarca - <u>RENDICION DE CUENTAS</u>	
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS	
PARA CUMPLIMIENTO DE: Art. 14 de Carta Orgánica Municipal	
PERIODO: MES DE ABRIL DE 2023	
CONCEPTO	DISPONIBILIDADES
SALDO INICIAL	\$ 134.189.613,97
INGRESOS	\$ 440.916.538,45
EGRESOS	\$ 467.638.090,12
SALDO AL CIERRE	\$ 107.468.062,30
S = A + I - E	S + E = A + I
En donde:	
"S" es el Saldo al cierre del periodo,	
"A" es el saldo Inicial,	
"I" Ingresos del periodo	
"E" Egresos del Periodo	
CUADRO DE DISPONIBILIDADES	
PARA CUMPLIMIENTO DE: Art. 14 de Carta Orgánica Municipal	
AL 30 DE ABRIL DE 2023	
CONCEPTO	DISPONIBILIDADES
CAJA	\$ 1.690.876,93
BANCO	\$ 95.876.351,19
FDOS. ROTATORIOS	\$ 1.200.000,00
FDO. CON CARGO A RENDIR	\$ 8.700.834,18
Total Gral. \$ 107.468.062,30	

ORDENANZAS MUNICIPALES**ORDENANZA 1402-22 21-04-23**

ARTICULO 1°.- CRÉASE el Bosque de Poesía Blanca Narváez Acuña en el departamento Fray Mamerto Esquiú. **ARTICULO 2°.-** OTÓRGUESE reconocimiento a la Sociedad Argentina de Escritores, a través de su presidenta la poeta Hilda Angélica García por su incansable tarea en el reconocimiento de la poesía como un factor fundamental en el desarrollo de la cultura de nuestra provincia, demostrando además su preocupación y trabajo en el cuidado del medio ambiente. **ARTICULO 3°.-** OTÓRGUESE reconocimiento a la Poetiza Blanca Narváez Acuña, quien en vida fuera una incansable luchadora por la cultura literaria poética catamarqueña. **ARTICULO 4°.-** La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario General del Concejo Deliberante. **ARTICULO 5°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Cuerpo de Concejales, y las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal. **ARTICULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

ORDENANZA 1403-22 21-04-23

ARTÍCULO 1°. - DECLÁRASE el año 2023 como año de homenaje a los cuarenta años ininterrumpidos de Democracia del Pueblo Argentino. **ARTÍCULO 2°.** - DISPONGASE que, desde la aprobación del presente Instrumento Legal, toda la Documentación Oficial del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, se incorpore en su margen superior la leyenda: "1.983- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA- 2.023" **ARTÍCULO 3°.** - SOLICITAR a la Presidencia del Concejo Deliberante, coordine junto al Cuerpo de Concejales distintas actividades educativas y sociales a los efectos de fortalecer la Conciencia Democrática. **ARTICULO 4°.** - La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario General del Concejo Deliberante. **ARTICULO 5°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Cuerpo de Concejales, y las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal. **ARTICULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

ORDENANZA 1404-22 24-04-23

ARTICULO 1°.- Aplicase una actualización salarial correspondiente al 1° Semestre calendario del año 2023, equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del sueldo básico de enero/2023, para todos los trabajadores comprendidos por la Ordenanza N° 1103/14 - Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú. **ARTICULO 2°.-** Dispónese que el incremento salarial, referido ut supra, se hará efectivo de la siguiente manera: 1) DIECIOCHO POR CIENTO (18%) en el mes de marzo/2023; 2) ONCE POR CIENTOS (11%) en el mes de abril/2023; y 3) ONCE POR CIENTO (11%) en el mes de junio/2023. **ARTICULO 3°.-** Determinase que se pasara al sueldo básico de los empleados municipales, el importe de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 40/100 (\$ 8.248,40) del Ítem 20, Adic. ajuste base mínima, sumado a los conceptos no remunerativos del periodo 2020 y 2021, quedando las categorías según se detalla a continuación. **ARTICULO 4°.-** Fijase, a partir del 01 de marzo de 2023, para el personal docente del Sistema Educativo Municipal, en PESOS DOS MIL CON 00/100 (\$ 2.000,00), el valor del Ítem de Material Didáctico. **ARTÍCULO 5°.-** Establézcase que ningún trabajador cobrara de sueldo bruto menos de PESOS CIEN MIL 00/100 (\$ 100.000,00) en el mes de Julio 2023, y en caso de quedar debajo de lo establecido se realizara la compensación necesaria a fines de alcanzar el mínimo previsto. **ARTÍCULO 6°.-** Dispónese el Incremento del 40% a los Planes Municipales, Plan Paliativo Comunal y Plan de Tareas y Obras Específicas, quedando exceptuado el personal municipal que perciba Beca Catamarca Incluye el que no tendrá derecho al incremento que se establece en el presente instrumento legal, manteniéndose para esos casos el monto estipulado por DECFC-2022-295-E-MUNIFMESQ-INT, el que será establecido de la siguiente manera: 1) VEINTE POR CIENTOS (20%) en el mes de marzo/2023 y 2) VEINTE POR CIENTOS (20%) en el mes de abril/2023. Quedando según se detalla a continuación. **ARTÍCULO 7°.-** Autorízase a la Secretaría de Hacienda del Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de las dependencias competente, realice los ajustes presupuestarios correspondientes para el fiel cumplimiento de lo resuelto en el presente instrumento legal. **ARTÍCULO 8°.-** La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario General del Concejo Deliberante. **ARTÍCULO 9°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante. **ARTICULO 10°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. **Anexo para consulta en Dpto. Archivo de este Organismo.**

El Boletín Oficial Municipal se emite en cumplimiento de lo dispuesto por el art.14 de la Carta Orgánica Municipal del Departamento Fray Mamerto Esquiú, y fue puesto en vigencia por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 166-04 y sus modificaciones.

En el presente Boletín se publican los Decretos, Resoluciones y Ordenanzas emitidos en el periodo que va desde el 01-04-2023 al 30-04-23, el Estado de Ingresos y Egresos del mes de Abril 2023 y Altas y bajas del Personal. -

Impreso: en el edificio central de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, sito en Av. Vicente Saadi s/n, San José de Piedra Blanca. -

Próxima emisión: 12 de Junio 2023.